

sus cuatro hijos, María Luisa, María Cristina, Gonzalo-Javier y Juan Ignacio Santa del Olmo.

Resultando que doña Concepción del Olmo Pato, doña María Cristina, doña María Luisa y don Gonzalo Javier Santa del Olmo, mediante escritura pública renuncian gratuitamente a favor de don Juan Ignacio Santa del Olmo a los derechos que pudieran corresponderles sobre la titularidad del Colegio «Santa Illa»;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Vistos la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro «Santa Illa», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por don Juan Ignacio Santa del Olmo que, como cesionario, queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21037 *ORDEN de 15 de julio de 1988 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Educación General Básica y Preescolar denominado «Pedro Poveda» de Palma de Mallorca.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Bernardo Ribas Planells, en su condición de Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos, titular del Centro privado de enseñanza denominado «Pedro Poveda», sito en la calle Lladoner, 6, de Palma de Mallorca; que cuenta con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y tres de Preescolar, otorgada por Ordenes de fechas 12 de mayo de 1977 y 28 de enero de 1974, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «Heura I, Sociedad Limitada»;

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Centros Privados de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro «Pedro Poveda», a favor de la Asociación de Padres de Alumnos;

Resultando que, mediante escritura de cesión otorgada ante el Notario de Palma de Mallorca don Miguel Tomás Sorell, con el número 115/88 de su protocolo, la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio, representada por su Presidente don Bernardo Ribas Planells, cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de la Sociedad «Heura I, Sociedad Limitada» que, representada en dicho acto por don José Antonio Tegel Roche y doña Margarita Mestre Caldentey, la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación;

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, se ha solicitado informe a la Subdirección General de Concursos Educativos la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Pedro Poveda» de Palma de Mallorca, que en lo

sucesivo será ostentada por «Heura I, Sociedad Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado y aquellas que le corresponden en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21038 *ORDEN de 19 de julio de 1988 por la que se dispone que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Gijón (Asturias), se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Fernández Vallín».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Gijón (Asturias), ubicado en calle Oriamendi, sin número, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Fernández Vallín».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Fernández Vallín».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

21039 *ORDEN de 21 de julio de 1988 por la que se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes de Educación General Básica y Preescolar que se citan, en los niveles y para las unidades que se indican.*

Examinados los expedientes instruidos por los promotores de los Centros docentes privados que se relacionan en el anexo a la presente Orden en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dichos Centros, en los niveles y para las unidades que se indican, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y siguientes del Decreto 1855/1974, de 7 de junio;

Resultando que dichos Centros han obtenido la autorización previa a que alude el artículo 5.º del Decreto mencionado;

Resultando que los expedientes de autorización definitiva han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcción;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no Estatales de Enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo); la Orden de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27); la Orden de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), y demás disposiciones en vigor;

Considerando que los Centros privados que se relacionan en el anexo antes mencionado reúnen los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor.

Este Ministerio ha dispuesto:

Se concede la autorización definitiva para su apertura y funcionamiento a los Centros docentes privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo a la presente Orden en los niveles y para las unidades que se indican.

La presente autorización podrá revocarse en los supuestos del artículo 15 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

ANEXO QUE SE CITA

Número de expediente: 2.980

Provincia: Huesca. Municipio: Barbastro. Localidad: Barbastro. Domicilio: Camino Real de Zaragoza, sin número. Denominación: «San Vicente de Paúl». Titular: Hijas de la Caridad. Fecha de autorización previa: 5 de octubre de 1977. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Jardín de Infancia). Puestos escolares: 30.

Número de expediente: 16.445

Provincia: Madrid. Municipio: Pozuelo de Alarcón. Localidad: Pozuelo de Alarcón. Domicilio: Poniente, 37. Denominación: «Hispano». Titular: «Colegio Alcocer, Sociedad Limitada». Fecha de autorización previa: 27 de julio de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Tres (una Jardín de Infancia). Puestos escolares: 90. EGB. Número de unidades: Ocho (dos Párvulos). Puestos escolares 320.

Número de expediente: 16.456

Provincia: Salamanca. Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca. Domicilio: Paseo de las Delicias, s/n. Denominación: «Las Delicias». Titular: María Dolores Alonso Torres. Fecha de autorización previa: 4 de septiembre de 1987. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Una (Párvulos). Puestos escolares: 30.

Número de expediente: 16.462

Provincia: Cantabria. Municipio: Laredo. Localidad: Laredo. Domicilio: Fuente Fresnedo, 1. Denominación: «Buen Pastor». Titular: Misioneras Franciscanas de la Divina Pastora. Fecha de autorización previa: 27 de junio de 1986. Nivel: Preescolar. Número de unidades: Dos (Una Jardín de Infancia) (Una Párvulos). Puestos escolares: 50.

21040 ORDEN de 1 de agosto de 1988 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro homologado de Bachillerato «Santiago», de Chinchón (Madrid), con efectos de final del curso 1987/1988.

Por Orden de 30 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto) fue clasificado como Centro homologado de Bachillerato el Centro de titularidad municipal «Santiago», de Chinchón (Madrid).

La Dirección Provincial del Departamento en Madrid, en escrito de fecha 18 de mayo de 1988, propone la supresión del actual Centro Municipal «Santiago», de Chinchón, a la finalización del presente curso 1987/1988.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza.

Considerando que los alumnos del Centro cuya clausura se resuelve en la presente Orden tienen garantizada la adecuada escolarización, con lo que la continuidad de su enseñanza no se perjudica.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades del Centro homologado de Bachillerato «Santiago», de Chinchón (Madrid), de titularidad municipal y con domicilio en la calle Hermanos Maristas, número 7, con efectos de final del curso 1987/1988, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de agosto de 1988.

SOLANA MADARIAGA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

21041 ORDEN de 12 de agosto de 1988 por la que se revoca ayuda al estudio a don Faustino Giner Cervá.

Visto el expediente instruido por la Subdirección General de Becas y Ayudas al Estudio a don Faustino Giner Cervá, estudiante de Bachillerato Unificado Polivalente y Música en Algemesí y Carcagente (Valencia), respectivamente, durante el curso 1986/1987, con domicilio

en calle Germanías, 121, puerta 4, de Tabernes de Valldigna (Valencia) y documento nacional de identidad número 20.005.624, y;

Resultando que don Faustino Giner Cervá, obtuvo dos ayudas al estudio, por haberlas solicitado en impresos diferentes y para distintos Centros y estudios, por importe de 9.000 pesetas y 60.000 pesetas, para realizar tercero de BUP y quinto de Clarinete, respectivamente;

Resultando que, posteriormente a la concesión y pago de las dos becas, la Consejería de Educación y Cultura de la Generalidad Valenciana en Valencia detectó la duplicidad de las ayudas al estudio, por lo que con fecha 28 de mayo de 1987 le requirió la devolución de una de ellas, sin que el interesado efectuara su reintegro, por lo que remite su expediente a la Dirección General de Promoción Educativa;

Resultando que, por ello, con fechas 3 y 4 de marzo de 1988, se procede a la apertura de expediente de revocación de una de las ayudas, 9.000 pesetas, percibidas indebidamente y al escrito de exposición de las causas del mismo, respectivamente, comunicándose al interesado y a su padre, a fin de que, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), hiciesen uso del trámite de vista y audiencia en el plazo máximo de quince días,

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo; el Real Decreto 2298/1983, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de agosto) «regulador del sistema de becas y otras ayudas al estudio» y las disposiciones aplicables a la convocatoria de becas y ayudas al estudio para el curso 1986/1987: Orden de 26 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de marzo), Orden de 6 de marzo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 16), Orden de 31 de mayo de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio), Ordenes de 23 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 29 y 30), Orden de 5 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 12) y Orden de 18 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 28);

Considerando que dentro del plazo concedido para la vista y audiencia no se recibe escrito de alegación alguna del estudiante, ni de su padre;

Considerando que el expediente instruido a don Faustino Giner Cervá reúne las condiciones y requisitos establecidos en la Orden de 26 de febrero de 1985, que regula el procedimiento para la instrucción de expedientes de revocación y el artículo 14 de la Orden de 5 de junio de 1986, antes citada, que dice: «Ningún alumno podrá recibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las becas convocadas por la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras del Estado y otros Organismos públicos o privados, a menos que las convocatorias reguladoras de estas últimas autoricen expresamente la compatibilidad».

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha dispuesto:

Primero.—Revocar a don Faustino Giner Cervá la ayuda al estudio concedida para el curso 1986/1987 y, en consecuencia, imponer al interesado y, subsidiariamente, al cabeza de la unidad familiar, don Faustino Giner Bono, la obligación de devolver la cantidad percibida de 9.000 pesetas.

Segundo.—La cantidad a que se refiere el apartado anterior deberá ser ingresada, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden, en cualquier sucursal de la Caja Postal de Ahorros, cuenta: Serie 64/52, número 000002, a nombre de «Devolución de Becas, Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencias», para la posterior remisión por esta Entidad al Tesoro Público; haciéndose saber, por último, que, en el caso de no hacerlo así, le será exigida la devolución por vía de apremio.

Tercero.—Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Educación y Ciencia la presente Orden, de conformidad con lo establecido en el Título VIII, párrafo tercero, de la Orden de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre).

Cuarto.—Poner la presente Orden en conocimiento de las demás autoridades que pudieran resultar competentes para exigir cualesquiera otras responsabilidades en las que hubiera podido incurrir.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Ministerio (Subdirección de Recursos, calle Arguñosa, 43, 28012-Madrid), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al del recibo de la comunicación de la presente Orden.

Madrid, 12 de agosto de 1988.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Promoción Educativa, José Segovia Pérez.

Sr. Subdirector general de Becas y Ayudas al Estudio.